

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE
PROMOCION DE EMPLEO A TRAVES DE LA INVERSION EXTRANJERA, LAS EXPORTACIONES Y EL
TURISMO, PARA LOS AÑOS 2012-2014

NOSOTROS: Por una parte, **ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CÁCERES**, mayor de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno cinco cero nueve uno nueve ocho - cinco, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará "FANTEL", en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: **(I)** La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; **(II)** Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro tomo trescientos ochenta y cuatro, de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo número ciento cincuenta y ocho de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta y uno de julio de dos mil nueve; **(III)** Certificación del Punto seis de Acta número doscientos catorce de fecha veintisiete de abril de dos mil doce, extendida por el Coordinador del Consejo de Administración del FANTEL, en la cual se hace constar que en Sesión del Consejo de Administración del FANTEL celebrada el día veintiséis de abril de dos mil doce, se autorizó al Doctor Alexander Ernesto Segovia Cáceres para firmar el presente documento; y por otra parte, **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO**, mayor de edad, Economista, del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero uno siete cero nueve cero uno cero- cinco, quien actuando en mi calidad de Director Ejecutivo Interino y Representante de la **AGENCIA DE PROMOCION DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE EL SALVADOR**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Numero de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - dos tres uno cero cero cuatro - uno cero seis - nueve; personería que compruebo por medio de: a) Decreto Ejecutivo número cincuenta y nueve del día dieciséis de mayo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo número trescientos noventa y uno de fecha diecisiete de mayo de dos mil once, del cual consta que por acuerdo del Consejo de Ministros se creó la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador que se abrevia **PROESA**, como institución estatal desconcentrada de la Presidencia de la República que tiene por objeto: la promoción de las exportaciones de bienes y servicios producidos en El Salvador, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país; la promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país y finalmente la promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de proyectos de inversión en infraestructura y de prestación de servicios, con el propósito de lograr su viabilidad con alta rentabilidad social y en coordinación con las instituciones del sector público que lo requieran. Que en su artículo ocho

establece que las funciones de ejecución y administración de la institución estarán a cargo de un Director Ejecutivo, quien será elegido por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente y el cual deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo nueve. Que de conformidad al artículo diez literal “d” el Director Ejecutivo está facultado para administrar los recursos y el funcionamiento de PROESA, así como en su literal “n” el Director Ejecutivo está facultado para comparecer al otorgamiento y suscripción de aquellos convenios o alianzas de cooperación entre PROESA y otras entidades estatales; b) Certificación de Punto de Acta de Consejo Directivo, extendida por el Presidente del Consejo Directivo, Doctor Alexander Ernesto Segovia Cáceres, el día diecinueve de diciembre del año dos mil once, de la que consta que en Sesión de Consejo Directivo número cuatro, celebrada el día trece de diciembre del año dos mil once, en el punto número cuatro, el Consejo Directivo acordó nombrar al Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo a partir del día catorce de diciembre de dos mil once; y en las calidades en que actuamos, convenimos a suscribir el presente **“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE EMPLEO A TRAVÉS DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, LAS EXPORTACIONES Y EL TURISMO PARA LOS AÑOS 2012-2014”**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

1. OBJETO DEL CONVENIO

Definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y PROESA como consecuencia del nombramiento de ésta última como Entidad Ejecutora de todos los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, de “propiciar la creación de mayores oportunidades de empleo en el país, a través del incremento de inversión extranjera que complementa la inversión nacional en el país; la diversificación e incremento de las exportaciones y el desarrollo de operaciones turísticas. En tal sentido, los recursos apoyarán actividades de promoción del país en el exterior, realizándose acciones focalizadas a la atracción de inversiones en sectores prioritarios que impulsen nuestro desarrollo. De la misma manera, se apoyarán en esta área, acciones que promuevan la penetración de nuestras exportaciones a nuevos mercados, tales como misiones comerciales, eventos internacionales y otros directamente relacionados.”

2. COMPONENTES Y PROYECTOS DEL CONVENIO

Con el fin de poder cumplir con los objetivos específicos del presente convenio éste se llevará a cabo por medio de los siguientes componentes que comprenden diferentes proyectos los cuales se encuentran desarrollados en el Anexo 1 denominado “Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014”.

Componentes

- 2.1 Fomento de las Exportaciones
- 2.2. Promoción de Inversiones
- 2.3 Información estratégica para el fomento de las exportaciones y promoción de las inversiones
- 2.4 Imagen país e imagen institucional para la promoción de las exportaciones e inversiones
- 2.5 Evaluación

3. DISPOSICIONES GENERALES

3.1 Abreviaturas y Definiciones

Siempre que en el presente Convenio se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a) **Comité Consultivo:** Comité Consultivo para el Área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo.
- b) **PROESA:** Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador.
- c) **Convenio:** El presente Instrumento por el cual se formalizan las condiciones que regirán las relaciones entre FANTEL y PROESA.
- d) **El Consejo:** Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- e) **FANTEL:** Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- f) **LACAP:** Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- g) **Ley AFI:** Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- h) **Ley de FANTEL:** Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL.
- i) **Reglamento:** Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del Área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo.
- j) **STP:** Secretaría Técnica de la Presidencia.

4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio será de dos años con siete meses, contados a partir de la suscripción del mismo, a menos que se dé por terminado con anterioridad a la fecha de expiración del plazo ya convenido. Dicho plazo podrá ser prorrogado o ampliado de común acuerdo de las partes, por medio de la suscripción y firma del instrumento correspondiente, el cual deberá ser suscrito y firmado por los representantes legales de ambas partes firmantes o sus delegados con plenas facultades para ello.

5. DE LOS FONDOS

5.1 Monto del Convenio

FANTEL a partir de la fecha de firma de este Convenio, asignará para la Ejecución de Proyectos en el Área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo hasta la cantidad de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,000.000.00), de conformidad al presupuesto incluido en el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014". Pudiéndose incrementar de conformidad a los rendimientos que se vayan generando, por lo que el Consejo, vistas las recomendaciones del Comité Consultivo y de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio y las subsiguientes prórrogas si las hubiere, autorizará cualquier incremento, para que sea trasladado a PROESA, a fin de financiar los distintos Proyectos que se vayan proponiendo y que sean aprobados por el Consejo.

5.2 Desembolsos

FANTEL transferirá los fondos a PROESA con base al Plan de Desembolsos incluido en el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014", según el siguiente detalle:

Un primer desembolso por un monto de UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,066,848.00), una vez suscrito el presente Convenio.

Un segundo desembolso por un monto de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,196,187.00), en el mes de enero de dos mil trece.

Un tercer desembolso por un monto de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$736,965.00), en el mes de enero de dos mil catorce.

Todos los desembolsos serán depositados en la cuenta de ahorros definida en el numeral 10 literal d) de este Convenio, que será exclusiva para el funcionamiento del mismo.

5.3 Remuneración y gastos

PROESA no cobrará comisión alguna por la prestación de los servicios para la ejecución de los proyectos del área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, incluidos en el Anexo 1 "Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014".

Todos los gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan de Trabajo relacionado en el párrafo anterior, tales como las publicaciones de los diferentes procesos de contrataciones, rótulos de los proyectos y cualquier otro gasto que por su naturaleza se asocie claramente con los mismos, deberán ser reconocidos por FANTEL.

6. DEL CONVENIO

Forma parte integrante del presente Convenio el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014". Ambas partes reconocen que los derechos y obligaciones de las partes, son únicamente los que constan en el Convenio y el anexo antes citado. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer declaración alguna para comprometerse o convenir algo que no esté estipulado en el Convenio o su anexo y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la cláusula 7.

7. ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y ADICIÓN DE ANEXOS:

Las partes podrán solicitar en cualquier momento, se realicen enmiendas, modificaciones y adiciones al Convenio, solicitándolo por escrito a la otra parte. Las modificaciones, enmiendas y adiciones serán efectuadas de común acuerdo, y las mismas serán vinculantes para las partes y formarán parte integrante del presente instrumento, siempre que dichas enmiendas, modificaciones y anexos sean efectuadas por escrito, firmadas por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes y se incorporen al presente Convenio, mediante la correspondiente referencia e identifiquen o que indiquen las secciones o cláusulas específicas que se enmiendan o modifican. Se considerará, que los términos, "este Convenio" o "el presente Convenio" incluyen cualquier enmienda, modificación y anexos futuros.

8. PRÓRROGA DE PLAZOS

Todo plazo, dentro del cual cada Parte debe, en conformidad con este Convenio, completar cualquier acción o tarea, se prorrogará por un período de tiempo igual a aquel durante el cual

la Parte no pudo ejecutar dicha acción como resultado de un evento debidamente justificado o por un evento de Fuerza Mayor.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

FANTEL se obliga a:

Proporcionar los recursos financieros a fin de que PROESA cuente con los fondos necesarios para la ejecución de los proyectos del área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, de conformidad a lo estipulado en la cláusula 5 del presente Convenio.

PROESA se obliga a:

- a. Ejecutar los proyectos enunciados en el Anexo denominado “Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014”
- b. Realizar los procesos de adquisición y contratación de los contratistas para la formulación, supervisión y ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo de Administración de FANTEL, utilizando para ello los procedimientos adquisitivos establecidos en la LACAP y su Reglamento.
- c. Administrar los recursos transparentemente y establecer los procedimientos de seguimiento y control que permitan garantizar que los recursos estén siendo utilizados para los fines estipulados en este Convenio y en la Ley y Reglamento de FANTEL para la Ejecución de Proyectos del Área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo.
- d. Mantener registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios prestados y el fundamento de los mismos de acuerdo a principios de contabilidad gubernamental aceptados y regulados en las respectivas leyes.
- e. Remitir y presentar al Comité Consultivo y al Consejo de Administración en forma anual, los estados financieros auditados del Programa con sus respectivas notas, dentro de los cuatro primeros meses de cada año.
- f. Permitir que FANTEL, o la persona natural o jurídica que éste designe, durante la vigencia del presente Convenio y aún después del vencimiento o la terminación anticipada del mismo, inspeccione los libros y registros contables, expedientes de las licitaciones y contrataciones que se hayan realizado y que tengan relación con los programas y proyectos aprobados por el Consejo, permitiendo obtener copias de ellos para que los haga verificar por los auditores contratados para tal efecto.
- g. Rendir informes trimestrales financieros y sobre la ejecución de los proyectos; o informes puntuales cuando fuere requerido por el Comité Consultivo o el Consejo.
- h. Realizar todas las actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del presente Convenio.
- i. Responder con fondos propios, en caso de cualquier demanda de los contratistas y de resultar condenado, por causa comprobable de mala administración en los procesos de ejecución de los proyectos.

- j. Identificar debidamente en todos los proyectos en ejecución, a través de publicidad claramente visible, que el proyecto se ejecuta con financiamiento de Fondos FANTEL, desde su inicio hasta su finalización.

10. OPERATIVIDAD PROESA COMO ENTE EJECUTOR

El financiamiento de proyectos del Área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, incluidos en el Plan de Trabajo anexo a este Convenio, se desarrollarán atendiendo los siguientes aspectos:

- a) PROESA es el responsable de los estudios correspondientes, la factibilidad técnica, financiera y legal de los Proyectos y/o Programas incluidos en el Plan de Trabajo.
- b) PROESA aplicará como marco regulatorio legal para la ejecución de los proyectos, la LACAP y la Ley AFI.
- c) PROESA manejará los fondos que recibe de FANTEL a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en la siguiente cuenta de ahorro: Banco Citibank de El Salvador, S. A., No. 030401000187868 a nombre de MH-PRESIDENCIA-PROESA-CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS FANTEL.

Asimismo, para efectuar los pagos a los contratistas, se abrirá la siguiente cuenta corriente, la cual será alimentada exclusivamente de los fondos de la cuenta de ahorros anteriormente descrita, según las necesidades de pago que demande la ejecución de los proyectos: Banco Citibank de El Salvador, S. A., No. 030301000038837 a nombre de MH-PRESIDENCIA-PROESA-PAGO DE BIENES Y SERVICIOS FONDOS FANTEL.

Si se generaren rendimientos financieros en las cuentas antes citadas, éstos deberán ser reembolsados trimestralmente a la Cuenta de FANTEL denominada: **R. de H. DGT-Subcuenta FANTEL-Promoción de Inversiones No. 221500105/00100099** aperturada en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

- e) Queda entendido que por el presente Convenio PROESA no es, ni se convierte en ningún caso, en representante, apoderado o portavoz de FANTEL y que todo proceso adquisitivo o contrato que se realice o suscriba lo hará a nombre propio, asumiendo PROESA toda la responsabilidad.
- f) No se podrán comprometer fondos en exceso de la disponibilidad de los recursos proporcionados por FANTEL aprobados para los Proyectos del área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo, de conformidad a lo establecido para el caso por la Ley de FANTEL y su Reglamento del Área.
- g) En el caso de las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos de los proyectos incluidos incluido en el Anexo 1 denominado "Plan de Trabajo PROESA-FANTEL 2012-2014", aprobado por El Consejo, PROESA deberá garantizarse de exigir a los contratistas la ampliación de la cobertura cuando el contrato se prorrogue o el cobro de las mismas cuando exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP.

11. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por los siguientes motivos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se considere innecesaria o inconveniente la vigencia del mismo, para lo cual deberá realizarse la suscripción del respectivo instrumento; b) por la eventualidad del agotamiento de los fondos destinados por la Ley de FANTEL y su Reglamento para el área de Promoción de Empleo a través de la Inversión Extranjera, las Exportaciones y el Turismo; c) por el incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio y cuando dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo no mayor de veintidós días hábiles; y, d) por cualesquiera causas de fuerza mayor que hicieren impracticable o imposible la ejecución de las actividades objeto de este Convenio.

En cuanto a los efectos de la extinción del convenio se aplicará lo estipulado en las disposiciones legales pertinentes establecidas en la Legislación Salvadoreña en lo que fueren aplicables.

11.1 Cese de los derechos y obligaciones

Al dar por terminado el presente Convenio, cesarán sus efectos, a excepción de: (i) los derechos y obligaciones que se hayan adquiridos y no ejecutados a la fecha de terminación; y, (ii) la obligación de PROESA de permitir la inspección de sus documentos, cuentas y registros, relativos a los proyectos ejecutados con fondos de FANTEL.

11.2 Cese de las Actividades

Al dar por terminado anticipadamente este Convenio, PROESA adoptará todas las medidas necesarias para cesar las actividades de una manera rápida y ordenada y, hará esfuerzos encaminados a que los gastos que ello represente sean mínimos.

11.3 Reembolso de montos no devengados y reconocimiento de gastos

Al dar por terminado anticipadamente este Convenio, PROESA deberá proceder a realizar el reembolso de fondos remanentes que obren en su poder, descontando de los mismos, los compromisos previamente adquiridos por concepto de adquisición de bienes, obras y servicios recibidos con anterioridad a la fecha de terminación anticipada del Convenio, así como cualquier costo razonable inherente a la terminación rápida y ordenada del Convenio, debidamente documentado y comprobado a FANTEL.

12. FUERZA MAYOR

12.1 Definición

Para los efectos de este Convenio, se considerará como Fuerza Mayor, aquel evento que escapa al control de cualquiera de las Partes y cuya magnitud es tal que vuelve razonablemente imposible el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte que la invoca y en todo caso, apegándose a la definición establecida en el derecho común para Fuerza Mayor.

12.2 Medidas a adoptarse

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá tomar, todas las medidas a fin de eliminar el impedimento que exista para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio, con la mínima demora posible.

Las Partes adoptarán todas las medidas que sean razonables para atenuar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor. Por tanto a más tardar treinta días después de que PROESA como resultado de un evento de Fuerza Mayor, se vea impedido de ejecutar una parte importante de las actividades, consultará con el Coordinador del Consejo de Administración de FANTEL con el fin de acordar las medidas que convenga adoptar en atención a las circunstancias.

13. LIQUIDACION Y REMANENTES

La entidad ejecutora deberá liquidar cada proyecto y los remanentes que hubiesen quedado deberán ser reembolsados a la cuenta de FANTEL R. de H. **DGT-Subcuenta FANTEL-Promoción de Inversiones N°221500105/00100099** aperturada en el Banco Central de Reserva de El Salvador.

14. INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Salvo por las enmiendas, adiciones o modificaciones que por escrito se realicen después de celebrar este Convenio, el mismo, constituye la totalidad del acuerdo y entendimiento alcanzado por las Partes, y deja sin efecto y anula todas las negociaciones, manifestaciones, compromisos, acuerdos verbales y escritos, convenios y contratos formulados o celebrados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio por las partes del mismo en relación con su objeto.

15. INDEPENDENCIA

Las partes acuerdan que cada una de ellas es independiente y autónoma la una de la otra y nada de lo expuesto en este Convenio será considerado o interpretado de manera que: (a) se cree una sociedad, empresa, o cualquier tipo de asociación; (b) se cause que éstas sean responsables de cualquier manera por las deudas, responsabilidades u obligaciones la una de la otra; y, (c) una de las partes constituye a cualquiera de sus empleados o funcionarios, como empleados, funcionarios o agentes de la otra parte.

16. NOTIFICACIONES

Toda comunicación relacionada a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento, así como cualquier solicitud, aprobación que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este Convenio o simple cruce de correspondencia, se hará por escrito a la contraparte, en las direcciones y a las personas que para tal efecto, se consignan a continuación:

Por FANTEL: **Doctor Alexander Ernesto Segovia Cáceres**, Coordinador del Consejo de Administración de FANTEL. En sus oficinas ubicadas en la Secretaría Técnica de la Presidencia, Alameda Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de la ciudad y departamento de San Salvador, El Salvador.

Por PROESA: **CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO** En sus oficinas ubicadas en Boulevard orden de malta, Edificio D´Cora, Primera Planta, colonia Santa Elena, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

17. DERECHO APLICABLE

El presente Convenio se registrá e interpretará en todos los sentidos de acuerdo con la Legislación de El Salvador.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE CONVENIDO Y MANIFESTADO, firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual valor y contenido. En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil doce.



DR. ALEXANDER ERNESTO SEGOVIA CÁCERES
Coordinador del Consejo de Administración de
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la
Privatización de ANTEL (FANTEL)



**Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL**



LIC. CARLO GIOVANNI BERTI LUNGO
Director Ejecutivo Interino
Agencia de Promoción de Exportaciones e
Inversiones de El Salvador (PROESA)